

<u>UNIDAD DE INGENIERÍA</u>

AUTORIZA EL USO DE FAJA FISCAL DE LA RUTA Q-20, PARA QUE SE EJECUTE EL PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO DE INSTALACIÓN DE SERVICIO APR LOCALIDAD DE CACHAPOAL, POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DANIEL MAURICIO PONCE EIRL, POR MANDATO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES.

CONCEPCIÓN, 0 3 JUL 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP Nº 850/97 y Resoluciones D.V.N. Nº 4677 de 06/07/1999; Nº 1712 de 16/04/2014; N° 2290 de 19/05/2014; Nº 2206 de 12/05/2014, y la Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la factibilidad de uso de la faja fiscal y la conformidad técnica del proyecto de Paralelismo y Atravieso de instalación de servicio APR Localidad de Cachapoal en la Ruta Q-20 "Los Ángeles – Maria Dolores - Puente Perales", desde el km 20,724 al km 23,056, en la Comuna de Los Ángeles, Provincia de Biobío, se otorgó en el Ord. № 1293 de fecha 03 de Junio de 2015.
- 2.- Que, la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DANIEL MAURICIO PONCE EIRL, por mandato de la Municipalidad de los Ángeles, en su carta Nº 1212 de fecha 17 de junio 2015, entregó los antecedentes solicitados, correspondiente a la Boleta de Garantía Nº 41 del Banco Santander, por un monto de 325 UF, en resguardo de la infraestructura vial y la Boleta de Garantía Nº 43 del Banco Santander, por un monto de 100 UF, por la correcta aplicación de la señalización en las obras, así como el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

RESUELVO (Exento)

D.V.R. VIII N° _____1552

- 1°.- AUTORIZASE a la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DANIEL MAURICIO PONCE EIRL, por mandato de la Municipalidad de los Ángeles, a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta Q-20, en la Comuna de Los Ángeles, para que se ejecute el proyecto de Paralelismo y Atravieso de instalación de servicio APR Localidad de Cachapoal, entre el km 20,724 al km 23,056, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
- 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.



- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DANIEL MAURICIO PONCE EIRL, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DANIEL MAURICIO PONCE EIRL, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DANIEL MAURICIO PONCE EIRL, deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- En el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DANIEL MAURICIO PONCE EIRL, o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6°.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos es de 23 días corridos conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 7º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Alex Utreras R., Profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 043-2532437 o al correo electrónico <u>alex.utreras@mop.gov.cl</u>.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIÀ A. BRIONES HUERTA

Ingeniero Civil

Director Regional de Vialidad (S)

Región del Biobío

CSC/DVQ/XAW/S DISTRIBUCIÓN: Cc.

- Sr. Jefe Provincial Vialidad Biobío.

Sr. Alex Utreras R., Inspector Fiscal.

Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.

- Of. Partes N.R.O.P. (8902719)

42/02.07.2015

Proceso Nº 8938201